

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 155

SABADO 1 DE JULIO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado de Gobernación

Núm. 2 770

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1933, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de mayo pdo.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	2'49
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'43
Id. de paja de 6 kilogramos	2'85
Kilogramo de carbón	1'01
Id. de leña	0'36
Litro de aceite	8'20
Id. de petróleo	4'50

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 19 de junio de 1950.—
El Presidente, Joaquín Gisbert.

Delegación de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 2 715

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveer en período voluntario de la patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al segundo semestre y tercer trimestre del año 1950, empezará el día 1.º de julio próximo y terminará el 15 del mismo

mes, Patentes que han de abonarse en las oficinas recaudatorias sin que se intente hacerlas efectivas en los domicilios de los contribuyentes.

Pasado dicho plazo incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 24 de junio de 1950.—Angel González.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CAMBIO DE RESIDENCIA

Núm. 2714

Reservistas

Con el fin de regular adecuadamente el procedimiento para los cambios de residencia de los reservistas, se tendrá en cuenta lo siguiente, dispuesto por el Estado Mayor Central del Ejército:

1.º Los individuos sujetos al Servicio Militar, en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

2.º Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la zona de Movilización si reside en capitales de provincia, al Comandante Militar cuando residan en Plazas en que sin ser capitales de provincias existan dicha autoridad y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zonas de Reclutamiento y Movilización de su provincia, cuando residan en pueblos o localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

3.º Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio ante las autoridades ya in-

dicadas; bien de la antigua o de la nueva residencia.

4.º Los reservistas que cambien de residencia dentro de la provincia, o de domicilio dentro de la localidad o Ayuntamiento, lo comunicarán al Alcalde o Comandante Militar de su residencia, para que éste lo notifique a la Zona, o bien a ésta directamente.

5.º Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados con multas de 50 a 500 pesetas la primera vez y de 100 a 1.000 las siguientes, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no las abonaran.

6.º Quedan anuladas las disposiciones dictadas con anterioridad por el Estado Mayor Central del Ejército, sobre este asunto.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 22 de junio de 1950.—De Orden de S. E.—El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor, Vicente García Figueras.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.528

Sección de Fomento

Solicitada por Gómez Casares y Gutiérrez S. R. C., autorización para instalar motores eléctricos en la casa sin número de la Plaza de Colón, se advierte que, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producir los interesados las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Córdoba, trece de junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde accidental, Joaquín Gisbert.

POSADAS

Núm. 2.730

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que aprobado por la Junta de Representantes para la Administración

de Justicia de la Comarca, en sesión del día de hoy, un expediente de Transferencia de Crédito, de unos a otros Capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto de ingresos y gastos, para la Administración de Justicia Comarcal, por un total de mil pesetas, queda el mismo, expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, y plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 21 de junio de 1950.—El Alcalde, Diego Uceda Benavides.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.720

Don Francisco Perea Blasco, Juez de Primera Instancia número Dos sustituto de esta Capital.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo promovidos por «García Márquez y Casas S. A.» contra doña Josefa Cárdenas Palacios, hoy sus herederos, se anuncia la venta en pública subasta de la finca embargada a los demandados, a saber:

«Casa marcada con el número veinte y ocho, de la calle Queipo de Llano, antes Solana, de Los Villares (Jaén), que linda por la derecha, con el número treinta de la misma calle, propiedad de María Palacios Cárdenas, izquierda, con el número veinte y seis de Francisco Vega, y espalda con corrales de la calle Nueva, hoy Capitán Cortés. Tiene una línea de fachada de once metros, cuarenta decímetros y consta de planta baja, con portal, paso para fábrica de aceite, comedor-cocina, cuadra, patio, lavaderas, water y una huerta situada también a la espalda con riego propio, de cabida de un celemin

aproximadamente, que linda por la derecha entrando con otra huerta que dá a la calle Capitán Cortés, frente con la calle de San Juan de Dios, e izquierda con otra huerta de Antonio Higuera y en la planta principal consta de cuatro dormitorios; la finca no está inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad y no se han suplido previamente los títulos de propiedad de dicho inmueble.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de septiembre próximo y hora de las once.

Servirá de tipo para esta subasta el de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — F. Perea. — El Secretario, Ricardo Orfí.

LUCENA

Núm. 2.721

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el Procedimiento Judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria; promovidos por el Procurador don Francisco Cuenca González, en nombre y representación de don Primitivo Picó Alcaraz, contra don Antonio Roldán Osuna, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos y en providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles de antelación, de la finca hipotecada que se describe:

«Casa situada en la calle Ancha de esta Ciudad, quinto cuartel, marcada con el número cuarenta y cinco; su fachada mira a Levante, tiene un área superficial de ochenta y ocho metros y tres decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de los herederos de Juan Salazar; izquierda con otra de Josefa Reyes y por la espalda con patios de la dicha casa de los herederos de don Juan Salazar».

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de julio próximo y hora de las doce, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de cuatro mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los postores, en el Juzgado o en el Establecimiento al efecto seña-

lado, el diez por ciento del tipo de ésta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — J. Manuel Moreno Martín. — El Secretario, Antonio Jiménez.

Núm. 2.657

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Antonia Aguilar Arjona, de 17 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 1.096 de 1948 por hurto de aceitunas, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Lucena, a 15 de junio de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 2.656

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta Ciudad y Partido de Ecija.

Por el presente, se cita y llama a las que dicen llamarse Rafaela Flores Jiménez, de 50 años, viuda, hija de Manuel y Carmen, natural de Andújar y vecina de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, así como el de María Teruel Romero, de 25 años, soltera, de la propia naturaleza y vecindad, comparecerán en el término de 10 días ante este Juzgado a constituirse en prisión por consecuencia del sumario número 50 de 1950, por evasión de presos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas a la busca y detención de las referidas sujetas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Sevilla.

Dado en Ecija, a 21 de junio de 1950. — José de Leyva. — El Secretario, Joaquín Carrillo.

LOJA

Núm. 2.674

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de Loja y su partido.

Por la presente requisitoria y como

comprendido en el artículo 836 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan de Dios Reyes Bueno, vecino de Rute, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de las provincias de Córdoba y Granada, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para ser reducido a prisión en el sumario número 24 de 1950, que se sigue en el mismo sobre apropiación indebida contra el mentado procesado Juan de Dios Reyes Bueno, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Loja a 19 de junio de 1950. — Pablo Maqueda. — P. S. H., Eduardo Castellano.

PUENTE GENIL

Núm. 2.675

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa en diligencias de juicio de faltas que bajo el número 564 de 1950, se siguen por denuncia de la Casa de Socorro, sobre lesiones producidas a Gloria Jiménez de la Plata, se cita por medio del presente, al dueño del perro causante de las mismas que el día 3 del pasado mayo, se encontraba frente a la Sacristía de Jesús, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de recibirle declaración y para que dicho animal sea sometido a observación, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puente Genil a 3 de junio de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.687

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 45, de 1950, por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, pesetas 20'40.

Derechos del Agente Judicial, pesetas 5'65.

Derechos de Peritos, pesetas 8.

Indemnizaciones, pesetas 3'75

Total, pesetas 38'80.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco García Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no ha-

cerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente-Genil, a 13 de junio de 1950. — El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.688

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.562 de 1949, por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, pesetas 20'40.

Derechos del Agente Judicial, pesetas 5'65.

Derechos de Peritos, pesetas 8.

Reintegros del juicio, pesetas 4'25.

Total, pesetas 38'50.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Gil Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente-Genil, 13 de junio de 1950. — El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.689

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.498 de 1949, por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, pesetas 20'40.

Derechos del Agente Judicial, pesetas 4'15.

Derechos de Peritos, pesetas 8.

Multa impuesta, arresto.

Reintegros del juicio, pesetas 4'50.

Total, pesetas 37'05.

Y para que sirva de notificación a la condenada Carmen Guerrero Aguilar, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente-Genil, a 13 de junio de 1950. — El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.690

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.596 de 1949, por coger frutos, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, pesetas 20'40.

Derechos del Agente Judicial, pesetas 4'15.

Derechos de Peritos, pesetas 8.

Multa impuesta, pesetas 5.

Reintegros del juicio, pesetas 3'75.

Total, pesetas 41'30.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Arteaga Navarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente-Genil, a 13 de junio de 1950. — El Secretario, firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA